

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO**de 14 de noviembre de 2005****relativa a medidas prioritarias para aumentar la cooperación en el ámbito de los archivos en Europa**

(2005/835/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 151, apartado 5, segundo guión,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Como resultado de la Resolución del Consejo y de los Ministros de Cultura reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 1991, sobre disposiciones en materia de archivos ⁽¹⁾, y de las conclusiones del Consejo de 17 de junio de 1994 sobre una mayor cooperación en el ámbito de los archivos ⁽²⁾, se han alcanzado progresos iniciales en favor de una mayor cooperación entre los Estados miembros en el ámbito de los archivos.
- (2) La Resolución del Consejo de 6 de mayo de 2003 sobre los archivos en los Estados miembros ⁽³⁾ destacó la importancia de los archivos para entender la historia y cultura de Europa y para el funcionamiento democrático de la sociedad dentro del marco de la ampliación de la Unión el 1 de mayo de 2004.
- (3) Se han celebrado a escala comunitaria foros multidisciplinares sobre los problemas relacionados con la gestión, almacenamiento, conservación y recuperación de datos legibles por máquina, con la participación de administraciones públicas y de los servicios de los archivos nacionales, así como de representantes de la industria y la investigación.
- (4) La Resolución del Consejo de 6 de mayo de 2003 insistió en la necesidad de seguir desarrollando los instrumentos y soluciones de las tecnologías de la información y de la comunicación en el ámbito de los archivos.
- (5) La Comisión destaca el trabajo realizado por las instituciones de la Unión en el ámbito específico de los archivos cinematográficos en Europa, como la Resolución del Consejo de 24 de noviembre de 2003 ⁽⁴⁾ sobre el registro de películas en la Unión Europea y la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al patrimonio cinematográfico y la competitividad de las actividades industriales relacionadas, que se adoptará antes del término de 2005.

- (6) Asimismo, en la Resolución de 6 mayo de 2003, el Consejo invitó a la Comisión a que le presentara un informe sobre la situación actual y la evolución futura de los archivos en la Unión ampliada. El «Informe sobre los archivos en la Unión Europea ampliada», que fue redactado por un grupo de expertos de los Estados miembros y se adoptó en febrero de 2005 ⁽⁵⁾, constituye una sólida base para el desarrollo posterior de los archivos en Europa. Incluye, a petición del Consejo, propuestas de medidas y directrices prácticas destinadas a incrementar la cooperación a escala europea en este ámbito.

RECOMIENDA:

A. Mediante un Grupo Europeo de Archivos, compuesto por expertos nombrados por los Estados miembros y las instituciones de la Unión, se garantizará la cooperación y coordinación de los asuntos generales relativos a los archivos, así como el seguimiento del trabajo mencionado en el «Informe sobre los archivos en la Unión Europea ampliada» de febrero de 2005, y en particular las medidas prioritarias recogidas en la letra B de la presente Recomendación. Según y cuando proceda, el Grupo Europeo de Archivos habrá de cooperar también con otras redes europeas correspondientes, tales como el Grupo de Representantes Nacionales sobre Digitalización y la Oficina Europea de Asociaciones de Bibliotecas, Información y Documentación (EBLIDA).

B. Las medidas siguientes en el ámbito de los archivos:

- 1) Conservación y prevención de daños en los archivos de Europa:
- elaboración por el Grupo Europeo de Archivos de un plan de acción modelo para fomentar las medidas de prevención de daños a documentos y archivos dentro del contexto de catástrofes naturales y otros incidentes perjudiciales,
 - fomento por el Grupo Europeo de Archivos de medidas a escala comunitaria en favor de la conservación y restauración de documentos y archivos dañados,
 - establecimiento y fomento por los servicios nacionales de archivos de los Estados miembros y los servicios de archivos de las instituciones de la Unión de normas y requisitos para la construcción de nuevos edificios de archivos a tal efecto.

⁽¹⁾ DO C 314 de 5.12.1991, p. 2.⁽²⁾ DO C 235 de 23.8.1994, p. 3.⁽³⁾ DO C 113 de 13.5.2003, p. 2.⁽⁴⁾ DO C 295 de 5.12.2003, p. 5.⁽⁵⁾ COM(2005) 52 final.

- 2) Mayor cooperación interdisciplinaria europea en materia de documentos y archivos electrónicos, también en el marco del plan de trabajo del Consejo en el ámbito de la Cultura, en particular en lo que se refiere a la coordinación de la digitalización ⁽¹⁾:
- aumento de la cooperación en favor de la salvaguardia de la autenticidad, la conservación a largo plazo y la disponibilidad de documentos y archivos electrónicos, en particular mediante la actualización y ampliación de los actuales requisitos para poner en marcha sistemas de gestión de documentos y archivos electrónicos, tales como MoReq (Modelo de requisitos para sistemas de gestión de documentos electrónicos de archivo), que fomenten una mejor administración pública, y mediante la organización de foros DLM ⁽²⁾ sobre documentos y archivos electrónicos.
- 3) Establecimiento y mantenimiento como prioridad de un portal de Internet en Europa dedicado a archivos y documentos:
- creación, a través de los servicios nacionales de archivos de los Estados miembros y de los servicios de archivos de las instituciones de la Unión, de un portal de Internet que proporcione acceso fácil y transfronterizo a documentos y archivos de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión. Ese portal de Internet podría albergarse o bien en uno de los servidores informáticos de la Unión Europea, o bien en uno de los servicios de archivos de un Estado miembro.
- 4) Fomento de las mejores prácticas en lo que se refiere a la legislación nacional y europea relativa a la gestión de documentos y archivos y el acceso a ellos; los servicios nacionales de archivos de los Estados miembros y los servicios de archivos de las instituciones de la Unión deberán:
- controlar que los nuevos proyectos de legislación en este ámbito se aplican en todos los Estados miembros, a fin de conseguir las mejores prácticas, en particular respecto a los requisitos de la gestión del acceso a documentos y archivos,
 - vincular los datos relativos a la legislación sobre archivos y demás leyes relacionadas a escala nacional y comunitaria y facilitar su consulta mediante la creación de una base de datos para fomentar así la difusión de esa legislación. La base de datos podría albergarse o bien en uno de los servidores informáticos de la Unión Europea, o bien en un servicio nacional de archivos de un Estado miembro. Se recomienda tener en cuenta el trabajo emprendido en el marco del proyecto europeo sobre datos jurídicos por la rama europea del Consejo Internacional de Archivos, EUR-BICA, según se indica en el «Informe sobre los archivos en la Unión Europea ampliada» (medida prioritaria 4.2).
- 5) Adopción de medidas para evitar el robo de documentos de archivo:
- elaboración por los servicios nacionales de archivos de los Estados miembros de un plan de acción y de directrices comunes que permitan el intercambio de información y de mejores prácticas a fin de luchar contra el robo de documentos de archivo y fomentar la recuperación de documentos robados.
- C. Los Estados miembros y las instituciones de la Unión deberán fomentar en común la aplicación de las medidas prioritarias definidas en el «Informe sobre los archivos en la Unión Europea ampliada» de febrero de 2005 y mencionado en la letra B de la presente Recomendación. Esta aplicación de medidas prioritarias tendrá en cuenta el trabajo de los grupos creados dentro del marco de la EBNA (Consejo Europeo de Archiveros Nacionales), sobre todo en lo que respecta a la cooperación en los ámbitos de la seguridad y conservación de los archivos y en el de la creación de un portal europeo de acceso a la información. La adopción de la presente Recomendación y la aplicación de dichas medidas no suponen de por sí un compromiso de nuevos recursos presupuestarios por parte de la Unión Europea o los Estados miembros. En la medida de lo posible y de conformidad con los procedimientos correspondientes, la Unión Europea procurará apoyar, al amparo de los programas existentes, proyectos destinados a la aplicación de dichas medidas.
- D. A más tardar tres años después de la fecha de publicación de la presente Recomendación, el Grupo Europeo de Archivos presentará un informe sobre la marcha de los trabajos respecto a la aplicación de las medidas prioritarias mencionadas en la letra B.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2005.

Por el Consejo
La Presidenta
T. JOWELL

⁽¹⁾ Conclusiones del Consejo sobre el plan de trabajo en el ámbito de la cultura 2005-2006 (doc. 13839/04).

⁽²⁾ DLM = Gestión del ciclo de vida de los documentos (*Document Lifecycle Management*).